



SECCION TECNICA  
 CLASIFICACION I. P. C.  
 A63  
 SUBCLASE 4

164962

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D<sup>a</sup> DESAMPARADOS LOPEZ AGUILAR

RESIDENCIA: Caravaca, 18 VALENCIA.

ENUNCIADO: "SERVO-DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....  
 año

164962



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

164962



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral una servo-dirección para vehículos de juguete que difiere  
notablemente de los actuales dispositivos direccionales apli-  
cados en móviles de juguete, en tanto que la composición de  
aquel conjunto ofrece innumerables ventajas tanto dirigidas  
a la sencillez de su elaboración como a su integración en el  
orden industrial de fabricación de vehículos.

10 En tal sentido la servo-dirección para vehículos -  
de juguete que se solicita comprende un micromotor eléctrico  
relacionado con un sistema reductor de engranajes, se carac-  
teriza porque la última rueda dentada del sistema reductor -  
15 presenta axialmente acoplado en una de sus caras, al brazo --  
radial de una manivela, oprimido contra dicha cara por un re-  
sorte de expansión coaxial a dicha rueda, estando dicha mani-  
vela aplicada a un ojal del larguero móvil del paralelograma  
de dirección; de modo que los impulsos eléctricos polariza-  
20 dos que accionan al micromotor transmiten una oscilación ---  
elástica y selectiva a la manivela que cambia la dirección -  
del vehículo.

25 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo  
siguiente:

30 La figura 1ª muestra una vista en alzado secciona-  
da donde se observa el sistema reductor de engranes -1- y -2-  
acoplada en una de sus caras -3- una manivela -4-, que resul-  
ta oprimida contra dicha cara de la rueda dentada -2- por un

164962



1 resorte de expansión -5- coaxil a la repetida rueda y dispo-  
niendo aquella manivela de un pivote extremo -6- insertado -  
en un ojal -7- dispuesto en el larguero móvil del paralelogra-  
ma de dirección -8-

5 La figura 2ª la constituye una planificación en --  
planta de la servo-dirección para vehículos de juguete obje-  
to de esta memoria. En ella vemos las ruedas -1- y -2- debida-  
mente engranadas hallandose montada sobre la cara -3- de la  
referida rueda -2- la manivela -4- y señalándose en líneas -  
10 de trazos el resorte -5- que presiona sobre aquella manivela  
observandose igualmente el pivote extremo -6- solidario de -  
la manivela -4- cuyo pivote está introducido en el ojal -7-  
previsto en el larguero móvil del paralelograma de dirección  
-8-.

15 De la descripción de los dibujos que antecede se -  
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del  
objeto de la invención, que es como sigue:

20 El correspondiente giro del motor eléctrico deter-  
mina la rotación mediante engranes de las ruedas reductoras  
-1- y -2- en cuyo momento, al encontrarse montada elástica-  
mente sobre la cara superior -3- de aquella rueda -2- la ma-  
nivela -4- aquel giro de la propia rueda -2- determinará un  
movimiento en arco del correspondiente pivote extremo -6- -  
que es solidario de aquella palanca -4- provocando subsi-  
25 guientemente el desplazamiento del larguero móvil -8- del pa-  
ralelograma de dirección al encontrarse introducido el suso-  
dicho pivote -6- en el ojal -7- sito en aquel larguero.

30 La relación entre la manivela -4- y la rueda -2- -  
es elástica y viene dada por la presión ejercida sobre aque-  
lla manivela por el órgano de resorte expansor -5-.

164962



1                    No se considera necesario hacer mas extensa esta -  
 descripción para que cualquier persona perita en la materia  
 comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
 como las ventajas que de su realización industrial han de --  
 5                    derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos mas seña-  
 lados son las siguientes:

10                    1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los  
 elementos mecánicos de la servo-dirección para vehículos de  
 juguete se elaboran a través de un proceso simplificado, en  
 cuanto a fases operativas, que es determinante de costos muy  
 asequibles en general.

15                    2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza--  
 ción mecánica de la servo-dirección para vehículos que permi-  
 te un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por mano  
 de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros impor-  
 tantes de tiempo y energía, y.

20                    3ª.- Novedad funcional, determinada por un movimien-  
 to mecánico que constituye un avance importante en la técni-  
 ca aplicada a la fabricación de juguetes por el aliciente que  
 representa para la práctica en los juegos, por lo que es evi-  
 dente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad prácti-  
 ca singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la  
 función a que se destina.

25                    Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones  
 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-  
 va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y  
 puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las pá-  
 ginas siguientes:

30                    -----  
 -----

164962



1971

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

**NOTA DE REIVINDICACIONES**

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



164962 - 3

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- SERVO-DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE, -  
que comprendiendo un micromotor eléctrico relacionado con un  
sistema reductor de engranajes, se caracteriza porque la úl-  
tima rueda dentada del sistema reductor presenta axialmente  
acoplado en una de sus caras, al brazo radial de una manive-  
la, oprimido contra dicha cara por un resorte de expansión  
coaxil a dicha rueda, estando dicha manivela aplicada a un  
ojal del larguero móvil del paralelograma de dirección; de  
modo que los impulsos eléctricos polarizados que accionan al  
micromotor transmiten una oscilación elástica y selectiva a  
la manivela que cambia la dirección del vehículo.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
"SERVO-DIRECCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria, que consta de siete páginas mecanografía-  
das y dibujos que se acompañan.

Madrid, 8 enero de 1.971

BERNARDO UNGRIA  
p.p.

4062

fig. 1.ª

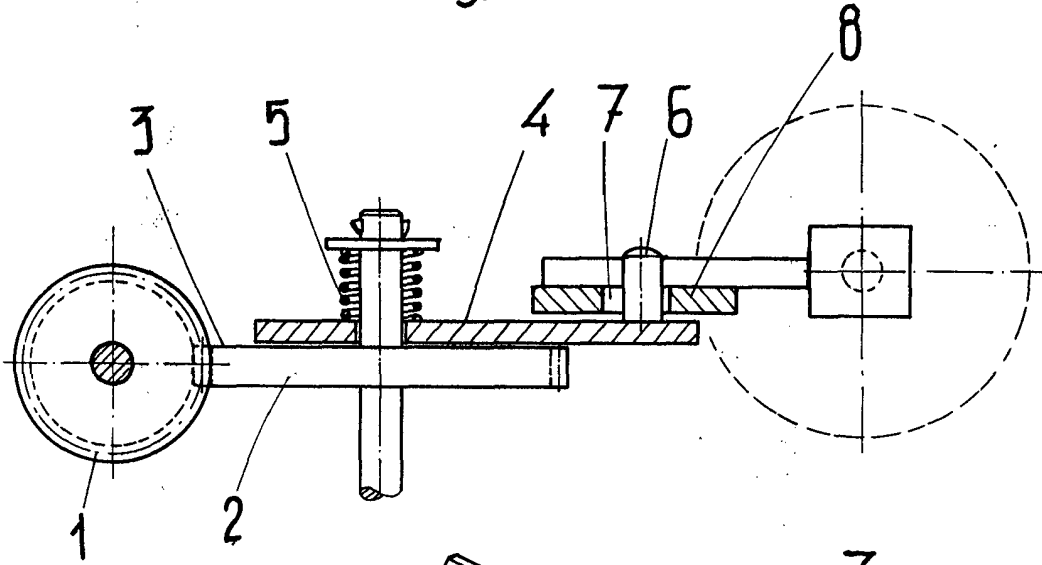
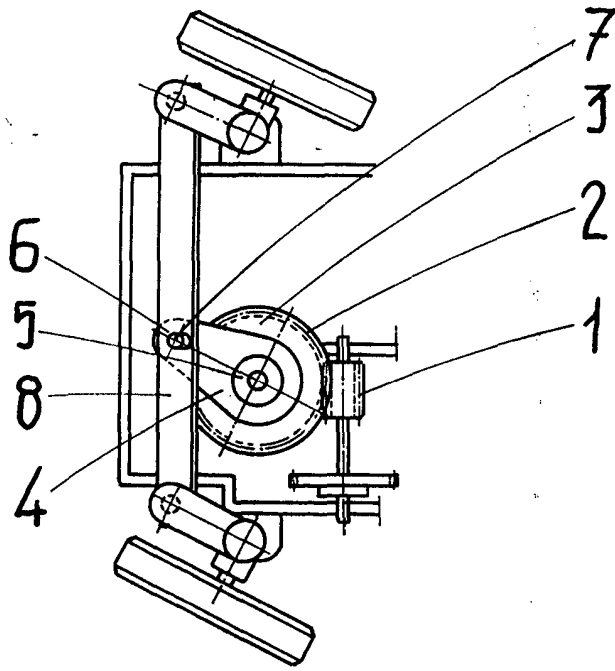


fig. 2.ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de enero de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.

12